



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2I

Código de Expediente
042/2026/1369

Fecha y Hora
12-06-2026 09:07

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



180D4J67510J4D1S0UTJ

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 16/06/2026
Número 2827/2026

ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL-INCLUSIÓN SOCIAL-042/2026/1369-CONVENIO CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR LA COMA-PATERNA 2026

M ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- La Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, en fecha 28 de abril de 2026, de realización de los trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio de Colaboración con la Entidad "CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA" para el desarrollo del proyecto PROGRAMA SUPORT FAMILIAR, para el ejercicio 2026, con CSV 2Q3C3P2R181H5V2T0KYV.

Segundo.- En fecha 2 de junio del año en curso se emite informe técnico favorable sobre la pertinencia de la de suscripción de Convenio con el objeto de desarrollar el proyecto de CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA, con CSV 561P4E1A31120L4N09IW.

Tercero.- El desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

Cuarto.- El riesgo de exclusión social amenaza a una considerable número de personas y familias, requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar social.

Quinto.- Es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

Sexto.- La asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones y ha justificado correctamente las mismas figurando en el Presupuesto de este ejercicio subvención nominativa a su favor por importe de 40.000 €.

Séptimo.- En fecha 16/04/2026 se dicta el decreto nº 1763, de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, con CSV 2X266M7317314O0B0CR4, de aceptación de la justificación presentada en tiempo y forma por CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA para el proyecto de Programa SUPORT FAMILIAR 2025.

Octavo.- La Entidad "Cáritas Parroquia Madre del Redentor de Paterna" es una entidad de carácter privado dedicada a la asistencia social, no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento y está inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 389, de naturaleza "Social"; según documentación

obstante en el expediente de su razón.

Noveno.- La entidad presentó la documentación necesaria para la celebración del convenio por registro de entrada nº 13676 en fecha 24 de marzo de 2026, por registro de entrada 14897 de fecha 30 de marzo de 2026, por registro de entrada 19966 de fecha 21 de abril de 2026 y por registro de entrada 19975 de fecha 22 de abril de 2026, declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Décimo.- Por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2310-48000, R.C. 202600000990 de fecha 8 de enero del año en curso, por importe de 40.000 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

Segundo.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la comunidad Valenciana contempla como objeto de la Ley en su art. 1 a) *“Promover la universalidad de Sistema Público Valenciana de Servicios Sociales garantizando en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al sistema Público Valenciano de Servicios Sociales”*; declarando asimismo dicho servicio como servicio público esencial de conformidad con lo establecido en el art. 5.3).

Tercero.- La citada Ley 3/2019 en su art. 29 atribuye a los municipios como competencia propia, la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Cuarto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.

Quinto.- El art.25.2.e de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, que indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias: - Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Sexto.- El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Séptimo.- La base 35 de las bases de ejecución del presupuesto que señalan que podrán aprobarse por decreto aquellas que figuren nominativamente en el presupuesto.

Octavo.- El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Noveno.- El art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421A10B2I

Código de Expediente
042/2026/1369

Fecha y Hora
12-06-2026 09:07

Página 3 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

Décimo.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto 5256 de fecha 29 de diciembre de 2023 que prevé la posibilidad de subvención dentro de la Línea estratégica Acción Social (Servicios Sociales).

Undécimo.- La Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones de Acción Social de Ámbito local, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2012; y publicada íntegramente en el BOP de Valencia nº 259, de fecha 30 de octubre de 2012.

Duodécimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

Decimotercero.- Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Decimocuarto.- Que se cumplen los requisitos establecidos en el art 16 Ley General de Subvenciones y que afectan al convenio específico propuesta de aprobación.

Decimoquinto.- La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un marcado carácter social (art. 17.3.k de la Ley General de Subvenciones).

Decimosexto.- El convenio propuesto deberá incluirse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según el art 20 de la ley 38/2003 LGS y lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoséptimo.- El art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por el que el Convenio propuesto deberá incluirse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

Décimo octavo.- Atendido lo dispuesto en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- El artículo 21.s) de la ley 7/85, de 2 de abril, en relación a las competencias de la Alcaldía

Presidencia y el Decreto de Alcaldía 2641/2023 de 21 de junio, de delegación de competencias en la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, modificado por el Decreto de Alcaldía 4249/2023, de 23 de octubre, Decreto de Alcaldía 2524/2025 de fecha 12 de junio, Decreto 2878/2025 de 3 de julio y Decreto de Alcaldía 5344/2025 de 18 de diciembre.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Inclusión Social Acctal. (CSV 290M6N3J1F320P6F12Y8).

Considerando el informe de FISCALIZACIÓN favorable, con CSV 6S055N3J3B5R1N3709DX.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA con el fin de desarrollar el proyecto PROGRAMA SUPORT FAMILIAR, para el ejercicio 2026, pudiendo ser sometido a prórroga, condicionado a la existencia de crédito. y cuyo tenor literal se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR-LA COMA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO SUPORT FAMILIAR EN LA COMA, EJERCICIO 2026.

INTERVINIENTES

De una parte, D^a. Isabel Segura García, Teniente Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con la resolución por la que se aprueba el presente Convenio (Decreto _____), y asistida de la Secretaria General de la Corporación, D. Eliseo Lledó Durá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. ANGEL RAMOS SÁNCHEZ, en representación de la Asociación CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA – LA COMA, con C.I.F R-4600595E , que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 389, que actúa en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la comunidad Valenciana contempla como objeto de la Ley en su art. 1 a) “Promover la universalidad de Sistema Público Valenciana de Servicios Sociales garantizando en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al sistema Público Valenciano de Servicios Sociales”; declarando asimismo dicho servicio como servicio público esencial de conformidad con lo establecido en el art. 5.3).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2I

Código de Expediente
042/2026/1369

Fecha y Hora
12-06-2026 09:07

Página 5 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



180D4J67510J4D1SOUTJ

La citada Ley 3/2019 en su art. 29 atribuye a los municipios como competencia propia, la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

A) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

EXPONEN

PRIMERO.- *Que CARITAS PARROQUIA MADRE REDENTOR – LA COMA es una entidad carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

TERCERO.- *Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc.) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.*

CUARTO.- *Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA – LA COMA con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres y familias en situación de riesgo y/o desventaja social del Barrio de La Coma y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad, para llevar a término el proyecto SUPORT FAMILIAR.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

*Serán titulares del derecho a acceder al programa establecido en este Convenio las personas empadronadas y/o con residencia efectiva en el término municipal de Paterna.**

Entendiendo por residencia efectiva, residir o habitar en el municipio de Paterna, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a

autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo estable y real en la localidad; solicitando la entidad conveniada previamente informe al efecto para proceder a la atención del usuario.

No obstante las personas o vínculos familiares que se encuentren en Paterna en una situación de urgencia personal, familiar y/o social, podrán acceder al programa, previo informe de valoración por parte de los Servicios Sociales Municipales, solicitado previamente por la entidad conveniada para proceder a la atención del usuario.

TERCERA. –COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad Cáritas Parroquia Madre del Redentor – La Coma se compromete a:

- Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2026, favoreciendo un proceso de promoción y desarrollo integral de las mujeres y familias en situación de desventaja social mediante itinerarios personales y grupales que permitan una adquisición de hábitos, habilidades de autonomía e inserción socio laboral.*
- Realizar una intervención educativa e integral a través de programas Camí obert y Promujer, favoreciendo formación integral a menores y a mujeres y un acompañamiento a familias en su proceso de promoción.*
- Realizar las actividades que fundamentan la suscripción del convenio, abordar procesos de socialización, promover la adquisición de autoestima, promover desarrollo personal y social de menores y mujeres.*
- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio.*
- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la prestación del proyecto.*
- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.*
- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.*
- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.*
- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales llevaran, junto a la/el técnico de Cáritas, el seguimiento de las alumnos-as del Proyecto.*
- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de Cáritas Madre del Redentor y el Coordinador/a de Inclusión Social del Ayuntamiento de Paterna.*
- Cáritas Madre del Redentor llevará a cabo la ejecución de las actividades del Programa. Las actividades del proyecto se componen entre otros de los siguientes talleres: alfabetización, habilidades sociales, habilidades instrumentales, ocio y cultura, cuidado de la familia, formación para el empleo (limpieza, manipulación de alimentos, búsqueda de empleo), taller de manufacturas y regalo solidario.*
- Cáritas Madre del Redentor de La Coma se comprometen a realizar todas las acciones programadas en el proyecto de solicitud, así como a la comprobación que respecto a la gestión de la subvención concedida pueda efectuar el Ayuntamiento.*
- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2I

Código de Expediente
042/2026/1369

Fecha y Hora
12-06-2026 09:07

Página 7 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



contempladas en el presente Convenio. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, que en ningún las mismas puedan superar el importe total de las actividades subvencionadas.

- Asumir la planificación y seguimiento reglado de aquellas acciones y/o beneficiarios que desde el Ayuntamiento puedan derivarse a los planes específicos establecidos a través de los posibles itinerarios de inclusión regulados por la Ley 19/2017 de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión , y que se materializará mediante los protocolos específicos

-Intensificar los servicios del presente convenio que puedan verse incrementados por razones de demanda o situaciones excepcionales de emergencia social y/o desastre, catástrofe..., valoradas desde el Ayuntamiento, que requieran la atención inmediata a personas o grupos de personas en dicha situación.

-Participar activamente en itinerarios de inserción planteados por el Ayuntamiento, así como en las acciones destinadas a mejorar la empleabilidad de los beneficiarios de su entidad.

-Comprometerse a participar activamente en las sesiones de coordinación que sean convocadas por el Área de Inclusión Social de este Ayuntamiento, con el fin de garantizar una adecuada planificación, seguimiento y evaluación de las acciones comunitarias desarrolladas en el ámbito municipal. Dichas sesiones tendrán como objetivo fortalecer el trabajo conjunto, favorecer la cooperación interinstitucional y asegurar la coherencia de las actuaciones en beneficio de la comunidad. La asistencia a estas reuniones será obligatoria siempre que medie una convocatoria formal, salvo causa debidamente justificada.

CUARTA. –COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al Coordinador de Inclusión Social .*
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2026, por un valor total de 40.000 euros.*
- Derivar a la Entidad “Cáritas Parroquia Madre del Redentor de La Coma”, por parte de las/os Técnicos de Servicios Sociales, de las posibles mujeres beneficiarias del recurso.*

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad Cáritas Parroquia Madre Redentor – La Coma, la cantidad de

40.000 € para subvencionar la ejecución del Proyecto de intervención socioeducativa SUPORT FAMILIAR en La Coma con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48000 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con base 35, el art 22.2 a), y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

La concesión de esta subvención será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.-JUSTIFICACIÓN:

Dentro del año en que se otorgaron y antes del 30 de diciembre de 2026 deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado,, TC...

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

A efectos de justificación de las becas que se aplican en el procedimiento de intervención se solicitará la siguiente documentación:

- Copia de la transferencia bancaria realizada a la persona beneficiaria y/o copia del cheque bancario.
- Documento firmado por la persona beneficiaria en el que quede constancia de la recepción de la cantidad asignada.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PAGO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2I

Código de Expediente
042/2026/1369

Fecha y Hora
12-06-2026 09:07

Página 9 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:

El pago será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración inicial del Convenio será para el ejercicio presupuestario 2026, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de un año previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas Parroquia Madre del Redentor" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas Parroquia Madre del Redentor" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a la entidad CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR DE PATERNA, con NIF, R4600339H, por importe de 40.000,00 €, para el desarrollo del PROYECTO SUPORT FAMILIAR, ejercicio 2026 a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio. Abonar la subvención concedida al número de cuenta: ES65 2100 2944 11 0200068592. Debiendo la entidad beneficiaria cumplimentar debidamente la ficha de terceros que se adjunta a la presente resolución, la cual deberá ser registrada para su remisión a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 40.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310-48000 del vigente presupuesto de gastos, R.C. 202600000990 de fecha 8 de enero del año en curso.

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia a la Coordinadora de Programas de Inclusión Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS, así como art 36 del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna art. 8.1 b) de la Ley 19/2013.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la asociación CARITAS PARROQUIA MADRE DEL REDENTOR LA COMA - PATERNA, Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, a la Coordinadora de Inclusión Social y a la Oficina de Secretaría, a los efectos oportunos.

SEGURA GARCIA, MARIA ISABEL
TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA
SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES
16/06/2026 13:13